



CONCURSO DE BIENES

Nro. 01-019- 2008

ADQUISICION DE MUEBLES

BASES ADMINISTRATIVAS

I. OBJETO

Elegir al (los) proveedor(es) que suministrará(n) el mobiliario para la Oficina Principal para **ELECTRONOROESTE S.A.**, según las Especificaciones Técnicas adjuntas (Documento V).

II. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS POSTORES

2.1 PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta propuesta empresas con personería jurídica constituidas en el ámbito nacional, que acrediten experiencia en la prestación de servicios similares.

Así como también, empresas no domiciliadas en el país con acreditada experiencia que acrediten las facultades de sus representantes legales debidamente inscritas en los Registros Públicos del país, y se constituyan en domiciliadas para efectos tributarios, con contabilidad separada y Registro Único de Contribuyente.

En caso que el postor sea un consorcio formado para el presente concurso se deberá presentar una minuta, de acuerdo al Documento IV – Minuta de Constitución de Consorcio, la cual **deberá señalar necesariamente:** **1)** la identificación del representante legal del consorcio, **2)** la asunción de **responsabilidad solidaria** por parte de las empresas integrantes del consorcio en relación a todas las obligaciones asumidas en el contrato, **3)** identificar si será el propio consorcio quien emitirá las facturas o si será una de las empresas miembro del consorcio quién procederá a la facturación, en tal caso, la minuta deberá contener la manifestación de conformidad de todos los otros miembros del consorcio, quienes deberán señalar que los pagos realizados por **ELECTRONOROESTE S.A.** a dicho consorciado, por concepto de ejecución del contrato, dan por cancelado toda labor realizada por la totalidad de los miembros del consorcio, **4)** si será el consorcio o uno de sus miembros el obligado a gestionar y entregar la carta fianza de fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

El postor que obtenga la buena pro, deberá presentar a **ELECTRONOROESTE S. A.** la escritura pública de constitución de consorcio, la misma que deberá respetar el contenido indicado en el párrafo anterior, siendo la presentación de esta escritura **requisito indispensable** para la suscripción del contrato.

Los postores son responsables del estudio de las Bases Administrativas y están obligados a informarse con respecto a todas las condiciones existentes que de alguna manera puedan afectar la prestación contratada, no responsabilizándose **ELECTRONOROESTE S.A.** por errores de interpretación durante el proceso de adjudicación y cumplimiento del contrato.

Para el presente concurso, participarán empresas de reconocida experiencia en el campo materia del concurso y con solvencia técnica y económica, las cuales deben evaluar en campo lo solicitado, toda vez que no será reconocido ningún costo adicional que haya podido ser visualizado en la etapa del concurso mediante inspección al lugar y condiciones de la obra.

Así mismo, están impedidos para ser Postores:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes al Congreso de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionales autónomos, hasta un año después de haber dejado el cargo;
- b) Los titulares de instituciones o de organismos públicos descentralizados, los presidentes y vicepresidentes regionales, los consejeros de los Gobiernos Regionales, los alcaldes, los regidores, los demás funcionarios y servidores públicos, los directores y funcionarios de empresas del Estado; y, en general, las personas naturales contractualmente vinculadas a la Entidad que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;
- c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes;
- d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento del capital o patrimonio social, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria;
- e) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales a) y b) precedentes;
- e) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;
- f) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales se encontraran con los mismos tipos de sanción; conforme a los criterios señalados en la Ley y en el Reglamento; y,

- g) La persona natural o jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa que da origen al proceso de selección y sirve de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- h) Aquellas empresas que estén sancionadas con suspensión vigente, aplicada por alguna de las empresas del Grupo Distriluz, o sean materia de demanda por incumplimiento o daños y perjuicios por alguna de las empresas del Grupo Distriluz.
- i) Empresas incursas en procesos concursales de disolución y liquidación en cualquiera de sus etapas de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27809.

En los casos a que se refieren los incisos b), c) y d) el impedimento para ser **postor** se restringe al ámbito de la jurisdicción o sector al que pertenecen las personas a que se refieren los literales a) y b).

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores se tendrán **por no presentadas**.

2.2 DEFINICIONES

- 2.2.1 PLAZOS:** Todos los plazos aplicables a este concurso serán computados en días calendarios, salvo que expresamente se señale que el plazo se computará por días hábiles. En caso que el último día del plazo sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.
- 2.2.2 POSTOR:** La persona jurídica legalmente capacitada de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 de las presentes Bases, y que no se encuentra incursa en ninguno de los impedimentos indicados en dicho numeral, que participe en un proceso de selección desde el momento en que presente su propuesta.
- 2.2.3 CONTRATISTA:** La persona jurídica que habiendo sido adjudicada con la buena pro en un proceso de selección, suscribe el contrato respectivo con **ELECTRONOROESTE S.A.**, de conformidad con las disposiciones reguladas en el numeral 7.1 de las presentes Bases.
- 2.2.4 EXPEDIENTE DEL CONCURSO:** Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde la decisión de contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo los siguientes documentos: Bases Administrativas del Concurso, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Consultas y sus absoluciones, cronograma de cantidades y plazo, proforma de contrato, así como los señalados en el numeral 7.12 de las presentes Bases.

2.3 BASE LEGAL APLICABLE AL CONCURSO

El presente Concurso se encontrará sujeto a la siguiente normatividad:

- 2.3.1 Código Nacional de Electricidad
- 2.3.2 Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 del 06.11.92 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-93-EM, publicado en el Peruano del 25.02.93 y Fe de Erratas publicada el 15.03.93.
- 2.3.3 Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832.
- 2.3.5 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas para el Sector Eléctrico aprobado con RM 161-2007 MEM/DM del 18 de abril del 2007.

Sin perjuicio de lo señalado, a efectos de interpretar las obligaciones contenidas en el contrato que se suscriba con el postor que obtenga la buena pro, primará el contenido de sus cláusulas antes que las presentes Bases Administrativas.

Así mismo, cualquier condición no contemplada en dicho contrato se deberá entender según lo señalado en el Expediente de Concurso. En caso, exista algo no señalado en estos últimos documentos, se regirá por las disposiciones del Código Civil así como por la legislación señalada en los numerales 2.3.1 al 2.3.5

2.4 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

2.5 CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO

Las consultas de los proponentes sobre alguna duda que le merezca el concurso deben ser dirigidas a **ELECTRONOROESTE S.A.**, a la siguiente dirección electrónica: cgarciaa@distriluz.com.pe; mloano@distriluz.com.pe Las absoluciones a las consultas formarán parte integrante del Expediente del Concurso.

2.6 RESERVA DE CANCELACIÓN DEL CONCURSO

ELECTRONOROESTE S.A. se reserva el derecho de cancelar el concurso, sin obligación de compensación ni expresión de causa, en cualquier etapa del concurso, inclusive después de comunicada la buena pro, y hasta antes de la firma del contrato.

2.7 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

- Cuando luego del proceso de selección, exista una única propuesta válida, el Comité dentro de los dos (2) días hábiles siguientes informará de este hecho al Gerente

General de **ELECTRONOROESTE S.A.**, siguiendo el procedimiento señalado en el Numeral 9.3 de la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas para la Ejecución de Proyectos de Inversión.

El Gerente General de **ELECTRONOROESTE S.A.** dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que es notificado, decidirá entre declarar desierto el concurso, autorizando una nueva convocatoria u otorgar la buena pro al postor que presentó la única propuesta calificada como válida.

- En caso de otorgada la buena pro, el postor deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 7.1 de las presentes Bases.

2.8 PLAZOS DE ENTREGA

Los postores deberán comprometerse a realizar la entrega del lote total en un plazo no mayor de 60 días de suscrito el contrato de compra venta.

III. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA VENTA DE BASES Y SOBRE LAS OFERTAS

- 3.1 **ELECTRONOROESTE S.A.** recibirá exclusivamente las ofertas técnicas y económicas de quienes hayan comprado las bases del concurso por fax, email, etc.
- 3.2 La presentación de las propuestas implicará por sí sola una aceptación y conocimiento completo de las especificaciones técnicas, así como de las condiciones indicadas en las presentes Bases.
- 3.3 El idioma oficial para los efectos del concurso y la ejecución del contrato será el español, por tanto, todos los documentos e informaciones de cualquier índole, deberán ser redactadas en este idioma. Sólo en los casos de información y documentación técnica, se aceptará su presentación en idioma español y/o inglés.
- 3.4 Las hojas de las propuestas técnicas y económicas deberán estar foliadas, selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.
- 3.5 El cuadro de las cantidades a ser compradas por **ELECTRONOROESTE S.A.** se encuentra en el Documento IX adjunto a las presentes Bases.

IV. DISPOSICIONES COMERCIALES

4.1 MONEDA

Los postores deberán expresar sus precios en nuevos soles.

4.2 VALOR REFERENCIAL

Señalar valor referencial y límites máximos 110% y mínimos 70% del valor referencial. Comparar precio referencial y márgenes.

4.3 PRECIOS

Los postores deberán cotizar el precio unitario por cada ítem en forma separada, y deberán cotizar obligatoriamente según el cuadro de precios cuyo formato se muestra en el Documento VII adjunto a las presentes Bases.

El precio ofertado se mantendrá válido aún cuando se adquiriera hasta un 20% por encima o debajo de la cantidad a ser comprada por **ELECTRONOROESTE S.A.**

Los precios ofertados deben contener de manera diferenciada todos los impuestos y gastos que puedan originarse con ocasión de la suscripción del contrato de compra venta de acuerdo con la modalidad de entrega.

V. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1 OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar obligatoriamente en dos sobres cerrados de acuerdo al siguiente detalle:

SOBRE N ° 1 : PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser cerrado, lacrado y deberá contener dos carpetas (original y copia) con los siguientes documentos foliados y firmados por el representante legal de la empresa postora:

a) Declaración de conformidad con el Expediente del Concurso

Declaración indicando haber recibido toda la información necesaria para la elaboración de la propuesta y estar conforme con el contenido del Expediente del Concurso N° Esta declaración de conformidad deberá presentarse en el **Formulario 2**.

b) Representante Legal

Se deberá adjuntar fotocopia del Documento de Identidad de los representantes legales. Así como vigencia de poderes con facultades suficientes para suscribir el contrato.

c) Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.

d) Tabla de Datos Técnicos garantizados de acuerdo a los formatos establecidos por las especificaciones técnicas (la variación de los valores requeridos será causal de descalificación del ítem).

e) Una muestra de los ítems exigidos. No se devolverán las muestras de los

ítems que resulten adjudicatarios de la buena pro.

- f) Relación de documentos (información técnica requerida) solicitados según numeral 3.3 de las especificaciones técnicas.
- g) Certificado de garantía de calidad técnica según numeral 3.2 de las especificaciones técnicas.
- h) Relación de clientes atendidos durante los últimos dos años indicando el tipo de producto y monto atendido, adjuntando las copias correspondientes a los 10 (mayores montos) contratos u órdenes de compra respectivas.
- i) Catálogos y certificados relacionados al producto.
- j) En el caso de postores nacionales: Estado de adeudos emitido por la SUNAT con una antigüedad no mayor a 15 días ó en su defecto, Declaración Jurada de no adeudar impuestos.
- k) Minuta del contrato de adquisición de bienes, que forma parte de estas Bases, firmado y sellado en cada página por el representante legal del postor, en señal de aceptación de todas las cláusulas en él contenidas (Documento III).
- l) Minuta del contrato de constitución de consorcio que forma parte de estas Bases, firmado y sellado en cada página por el representante legal del consorcio en señal de aceptación de todas las cláusulas en él contenidas (Documento IV).
- ll) Fotocopia simple del Registro Unico de Contribuyentes de la empresa postora o consorcio postor, DNI del representante Legal y poderes originales y vigentes con facultades suficientes para la suscripción del contrato.
- m) Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.

Deberá ser rotulado de la siguiente manera: Rotulado de Sobre **(Formulario N° 01)**

Sobre N ° 1: **Propuesta Técnica**

"Concurso N° 01-019-2008 " ---"

POSTOR :

Lugar y Fecha :

SOBRE N ° 2 : PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá ser cerrado, lacrado y deberá contener dos carpetas (original y copia) con

los siguientes documentos foliados y firmados por el representante legal de la empresa postora:

- Un (1) ejemplar del "Cuadro De Precios" y plazos de entrega, en español, debidamente firmado por el representante legal del postor (Documento VIII)

Deberá ser rotulado de la siguiente manera: Rotulado de Sobre (**Formulario N° 01**)

<p>Sobre N ° 2: Propuesta Económica "Concurso N° 01-019-2008 "_____." POSTOR : Lugar y Fecha :</p>
--

5.2 PAUTAS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

La Comisión de Adjudicación procederá abrir los sobres solo cuando el número de ofertas sean dos ó mayor que dos.

En el caso que, luego del proceso exista una única propuesta válida, el Comité procederá de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.7 de las presentes Bases.

La documentación que presenten los postores de acuerdo a las Bases Administrativas del presente Concurso, será sometida a:

- A. Evaluación Técnica
- B. Evaluación Económica

El aspecto "A" es de carácter selectivo y eliminatorio, y consistirá en la evaluación y calificación de la documentación técnica que presentarán los postores.

El aspecto "B" determinará la propuesta que será favorecida con el otorgamiento de la Buena Pro.

5.2.1—EVALUACION TECNICA

Las ofertas técnicas serán revisadas por el Comité evaluador, y aquellas que cumplan con los datos técnicos requeridos al 100% estarán calificadas para la apertura de sobres económicos.

Adicionalmente se requerirá que los postores satisfagan los siguientes criterios de evaluación:

	Puntaje Máximo
a) Experiencia del Postor	30 Pts
b) Lista de referencias y certificaciones de calidad de suministros	20 Pts
c) Mejoras Tecnológicas	35 Pts
d) Alcances de la garantía de fabricación	15 Pts

	100 Pts

La experiencia de cada postor y los suministros ofrecidos, será evaluada y calificada sobre la base de la documentación del sobre N° 1 presentado por cada postor.

Para ser declarado APTO, cada postor deberá cumplir con lo siguiente:

- Alcanzar como mínimo una calificación de **OCHENTA (80)** puntos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente procedimiento de evaluación y calificación de propuestas.
- Ofertar el 100% (Cien por ciento) de los equipos requeridos.
- Alcanzar el plan de capacitación de la operación de los equipos para el personal de **ELECTRONOROESTE S.A.**

Los postores que no hayan cumplido con lo exigido en las pautas de evaluación y calificación técnica, serán declarados **NO APTOS**.

Los criterios de evaluación antes señalados, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:

5.2.1.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR

Puntaje Máximo en este rubro. 30 puntos.

En este rubro se considerará las ventas a distintas empresas y/o clientes de equipos similares, entregados satisfactoriamente por el postor en los últimos tres (03) años acreditados mediante copia simple de contratos, órdenes de compra y/o facturas.

Si en algún documento presentado no se puede verificar el nombre del postor, la fecha o la descripción de los equipos, se tendrá por no presentado.

Para efectos de la evaluación, el postor deberá presentar la información solicitada en el **Formulario No. 3** denominado "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA FABRICACIÓN / SUMINISTRO DE MOBILIARIOS SIMILARES"

Se evaluará los primeros ocho (8) documentos presentados como parte de la propuesta técnica.

Número de mobiliarios similares vendidos en Perú por el postor en los últimos tres años	Puntaje
Venta de mobiliarios similares igual o mayor a 30 UIT	30
Venta de mobiliarios similares entre 15 y 29 UIT	20
Venta de mobiliarios similares menor a 15 unidades UIT	10
Puntaje máximo asignado en este rubro	30 Puntos

5.2.1.2 LISTA DE REFERENCIAS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE SUMINISTROS

Puntaje Máximo en este Rubro: 20 Puntos

En este rubro se evaluará las constancias de calidad emitidas por los clientes en el Perú, que acrediten la calidad del abastecimiento de mobiliarios similares (de la misma marca, tipo, modelo y funciones de los mobiliarios ofertados), con una antigüedad no mayor a tres (3) años desde la fecha de presentación de las ofertas. Así mismo, se evaluará los certificados de calidad emitidos por organismos internacionales de control de calidad.

Deberá entenderse como cliente a la empresa dedicada al rubro del negocio eléctrico que cuenta con equipos y/o materiales similares instalados en sus instalaciones o sistemas eléctricos, es decir no se considerará a empresas dedicadas a la importación, venta y montaje de éstos equipos.

Si en algún documento presentado no se puede verificar el nombre y referencias del cliente u organismo, la fecha o la descripción de los equipos o fabricante, se tendrá por no presentado. Las referencias del cliente u organismos permitirán verificar la veracidad de los mismos.

Para efectos de la evaluación, el postor deberá presentar la información solicitada en el Formulario N° 4 denominado "LISTA DE REFERENCIAS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD".

Se evaluarán los primeros cinco (5) documentos presentados como parte de la propuesta técnica.

Constancias de Calidad	Puntaje
Por cada constancia de cumplimiento y conformidad de operación.	4
Puntaje máximo asignado en este rubro	20 Puntos

5.2.1.3 MEJORAS TECNOLOGICAS

Puntaje Máximo en este rubro: 35 Puntos

En este rubro se evaluará las mejores propuestas tecnológicas en función a las características técnicas requeridas (Tabla de datos técnicos), siempre y cuando estén relacionadas a los mobiliarios y/o materiales ofertados, asignándole el máximo puntaje a la propuesta que proporcione **las cinco (5) mejores (sin incurrir en mayores costos por los mobiliarios y/o materiales)**.

Los detalles referidos a las mejoras tecnológicas, deben referirse a las características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas, Tablas de Datos técnicos, planos, etc.

Número de Mejoras Tecnológicas	Puntaje
Demostración de 5 mejoras	35
Demostración de 4 mejoras	28
Demostración de 3 mejoras	21
Demostración de 2 mejoras	14
Demostración de 1 mejora	7
Cero (0) mejoras	0
Puntaje máximo asignado en este rubro	35 Puntos

5.2.1.4 ALCANCES DE LA GARANTIA DE FABRICACION Y SERVICIOS POST VENTA

Puntaje Máximo en este Rubro: 15 Puntos

En este rubro se evaluará las mejores propuestas, respecto al tiempo y alcance de la garantía, de los equipos ofertados en el Perú, así como el servicio post venta prestado en el Perú por el postor.

En este caso se le asignará un puntaje máximo de 15 puntos al postor que tenga la mejor oferta, calificándose a las demás empresas con el puntaje de 10 a 14 según le corresponda.

5.2.2 EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará sobre la base del sobre N° 2 y sólo respecto de los postores que hayan sido declarados **APTOS**.

La Comisión verificará la correcta y completa presentación de la documentación exigida en el sobre N° 2, las propuestas que no cumplan con presentar la totalidad de la documentación, no serán evaluadas y el postor será eliminado del concurso.

Establecida la conformidad de los que se encuentran aptos se procederá a verificar el resumen de la propuesta. La Comisión verificará que los postores oferten la totalidad del metrado Base, así mismo verificará que la oferta del postor tenga concordancia con el calendario de entrega. El postor que haya omitido consignar el precio en una partida del metrado base, se le asignará costo cero, y postor que haya eliminado una actividad del metrado base, será descalificado del concurso.

5.2.3 EVALUACION TÉCNICO - ECONOMICA

La Comisión de Recepción y Adjudicación asignará los puntajes ponderados, siguiendo el procedimiento establecido en las siguientes pautas:

La evaluación para seleccionar al postor que obtenga la buena pro, comprenderá la suma de los siguientes puntajes parciales (a + b + c):

- a) **Puntaje de Precios.**- Es el resultado de dividir el menor monto ofertado del bien, entre el monto ofertado por el postor, afectándose este resultado por el factor (f1):

$$\text{Puntaje de Precio} = \frac{\text{Menor Oferta Económica Proveedores}}{\text{Monto Oferta POSTOR}} \times f1$$

- b) **Puntaje de Plazo.**- Es el resultado de dividir el menor plazo ofertado por los proveedores entre el plazo ofertado por el postor, afectado por el

factor(f2):

$$\text{Puntaje de Plazo} = \frac{\text{Menor Plazo Ofertado Postores}}{\text{Plazo Oferta Postor}} \times f2$$

El cálculo para obtener estos puntajes, se efectuará al centésimo, redondeándose el segundo decimal al inmediato superior si el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5).

c) Puntaje de Evaluación Técnica.- Es el resultado de dividir el total del puntaje técnico obtenido por el postor en la evaluación Técnica (**S1**) y el puntaje máximo técnico obtenido por los postores, afectado por el factor (f3):

Total Puntaje Técnico Obtenido por el POSTOR (S1)

$$\text{Puntaje Técnico} = \frac{\text{Total Puntaje Técnico Obtenido por el POSTOR (S1)}}{\text{Puntaje Max. Obtenido por los POSTORES}} \times f3$$

Los factores de ponderación se resumen:

	Económico (f1)	Plazo (f2)	Eval. Técnica (f3)
Factores	35	5	60

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Para el Otorgamiento de la Buena Pro se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Si el número de propuestas válidas es de dos o mayor que dos, la Comisión de Recepción y Adjudicación, otorgará la buena pro a la propuesta que obtenga el mayor puntaje ponderado.

En caso de que dos (2) o más postores obtienen el mismo puntaje, la buena pro se otorgará por sorteo.

- b) Cuando el número de propuesta válida sea única (01), la Comisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes informará de este hecho al Gerente General, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 2.7 de las presentes Bases.-

Previo al otorgamiento de la buena pro, la Comisión verificará las operaciones aritméticas realizadas por el postor que ocupa el primer lugar (dentro de la información alcanzada por este último) y si no se encontraran errores, o si éstos aún con las correcciones conservara la primera opción, se corregirá el monto de su propuesta y se le otorgará la buena pro. En caso contrario, se procederá a revisar las operaciones aritméticas del postor que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente hasta que la buena pro haya sido adjudicada.

VII. CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Una vez otorgada la buena pro, LA EMPRESA suscribirá un contrato de compra - venta con el postor que obtuvo la buena pro,, el cuál deberá ser firmado en señal de aceptación por ambas partes constituyendo el acuerdo definitivo. A efectos de poder suscribir el contrato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 REQUISITOS Y PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

A efectos de suscribir el contrato el postor que haya obtenido la buena pro, deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento según las condiciones señaladas en el numeral 7.5.2 de las presentes Bases.
- Poderes de representación válidos en el Perú de sus representantes con facultades suficientes para suscribir el contrato.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.
- De ser el caso, Escritura Pública de Consorcio con los requisitos señalados en el numeral 2.1 de las presentes Bases.
- Garantía de Buen Funcionamiento de los bienes en las condiciones señaladas en el numeral 7.5.1 de las presentes Bases.

ELECTRONOROESTE S.A. otorgará al postor un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato contado a partir de la fecha de comunicación de la buena pro, previa presentación satisfactoria de toda la documentación antes señalada.

En caso que el postor no cumpla con presentar la documentación, o habiéndola presentado no cumple con suscribir el contrato, **ELECTRONOROESTE S.A.** podrá retirar la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

En el caso señalado en el párrafo anterior se otorgará la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, quien deberá cumplir con presentar la documentación necesaria para suscribir el contrato en el plazo de 15 días hábiles de comunicada la buena pro, caso contrario se declarará desierto el concurso.

7.2 PLAZO DEL CONTRATO Y DEMÁS CONDICIONES COMERCIALES

7.2.1 El contrato de compra venta tendrá un plazo de 60 días y podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

Los términos bajo los cuales se suscribirá el contrato de compra venta, entre el **LA VENDEDORA** y **ELECTRONOROESTE S.A.**, se especifica en el Documento III. Las cantidades establecidas en el contrato de compra venta son aproximadas y estarán comprendidas dentro de un margen de $\pm 20\%$ sobre la cantidad requerida por **ELECTRONOROESTE S.A.**

7.2.2 Forman parte del contrato, además del documento "Pedido de Compra", aquellos que se han incluido en la oferta técnica.

7.2.3 Toda modificación al contrato, deberá ser aprobada por **ELECTRONOROESTE S.A.** mediante la suscripción de una adenda al contrato.

7.2.4 En ningún caso el postor podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que deriven del contrato de compra venta, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de **ELECTRONOROESTE S.A.** con carácter expreso por cada operación.

7.3 IMPUESTOS

Serán de cuenta de **ELECTRONOROESTE S.A.** el pago del IGV.

7.4 CONDICIONES DE ENVÍO

El postor que obtenga la buena pro será responsable de los daños por golpes, deformaciones, oxidación, etc., como consecuencia de protecciones inadecuadas.

7.5 GARANTIAS

7.5.1 Garantía de Buen Funcionamiento: La(s) empresa(s) que obtenga(n) la buena pro asume(n) el compromiso de garantizar a **ELECTRONOROESTE S.A.**, lo siguiente:

- a) Que toda los muebles son de la calidad exigida, nuevos sin uso y cumplen con las especificaciones técnicas, y normas técnicas (Documento V) que serán parte integrante del contrato.
- b) Que los muebles estén libres de defectos de diseño y de fabricación.
- c) El compromiso garantizado no incluye las averías o desperfectos producidos en los muebles si se acredita que son imputables a **ELECTRONOROESTE S.A.**
- d) **LA VENDEDORA** dará cumplimiento a su compromiso obligándose a

- reemplazar los muebles con desperfecto.
- e) Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan que realizarse serán de la exclusiva cuenta y cargo de **LA VENDEDORA**.
 - f) La decisión de sustituir lo defectuoso corresponde siempre a **ELECTRONOROESTE S.A.**, basada siempre en razones objetivas.
 - g) Si **LA VENDEDORA** no cumpliera con la prontitud requerida su compromiso de garantía o no se efectuasen dentro del plazo requerido, **ELECTRONOROESTE S.A.** podrán hacerlo por sí misma con cargo a **LA VENDEDORA**, y sin pérdida de lo garantizado.
 - h) El período de Garantía de Calidad es de **dos años** a partir del ingreso a los almacenes de **ELECTRONOROESTE S.A.** Este período se verá interrumpido y quedará prorrogado durante el tiempo que se emplee para las reparaciones o sustituciones.
 - i) La aplicación total o parcial de la garantía o el transcurso del periodo de la garantía no liberan a **LA VENDEDORA** de su eventual responsabilidad por vicios, por defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera imputable.

7.5.2 Carta Fianza de Fiel Cumplimiento:

LA VENDEDORA constituirá una carta fianza de fiel cumplimiento, a favor de **ELECTRONOROESTE S.A.**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente de:

- Diez por ciento (10%) del monto del contrato más IGV, cuando se trate de concursos que impliquen un monto menor o igual a 160 UIT.
- Veinte por ciento (20%) del monto del contrato más IGV, cuando se trate de concursos que impliquen un monto mayor a 160 UIT.

La carta fianza deberá expresar: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato”**, y deberá ser emitida por una entidad Bancaria, Financiera o de Seguros de primer orden, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para emitir cartas fianza. La carta fianza deberá ser emitida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada de realización automática y sin beneficio de excusión, debiendo ser entregada dentro de los 15 días hábiles de recibido el documento de otorgamiento de la buena pro.

La carta fianza de fiel cumplimiento deberá ser emitida con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la entrega de la totalidad de los bienes contratados en los almacenes de **ELECTRONOROESTE S.A.**

En caso se apruebe la modificación del plazo o el monto del contrato, previa la suscripción de la respectiva adenda, **LA VENDEDORA** deberá entregar a **ELECTRONOROESTE S.A.** una nueva carta fianza, en las mismas condiciones que

la anterior, y con una vigencia de hasta sesenta (60) días posteriores al nuevo plazo de vencimiento del contrato, quince (15) días antes de su vencimiento, caso contrario **ELECTRONOROESTE S.A.** podrá hacer efectiva la carta fianza, renunciando **LA VENDEDORA** a interponer cualquier acción que tienda a obstaculizar la ejecución de la carta fianza por parte de **ELECTRONOROESTE S.A.**, y a reclamar la devolución del monto de la Carta Fianza ejecutada.

7.6 CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

7.6.1 Si se trata de **proveedor extranjero**, el pago será efectuado mediante transferencia bancaria o carta de crédito a 60 días de la entrega a satisfacción en el destino ofrecido.

La factura deberá mostrar separadamente los precios unitarios del valor del flete y seguro cuando corresponda.

7.6.2 Si se trata de un **proveedor nacional**, el pago será efectuado con factura a ser cancelada a 60 días de la fecha de entrega en a satisfacción en almacenes.

7.6.3 Los pagos se efectuarán en forma individual por cada entrega. Las facturas, su documentación soporte y la correspondencia sobre las mismas deberán enviarse a la siguiente dirección:

Calle Callao N° 875
Piura
Perú

7.7. PROPIEDAD INDUSTRIAL

LA VENDEDORA garantiza a **ELECTRONOROESTE S.A.** y está obligado a acreditar documentalmente ante las mismas, si fuera requerido, que dispone de las patentes, licencias, y demás documentos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato.

7.8 PENALIDAD POR RETRAZO

Si **LA VENDEDORA** no cumple con la entrega de los equipos de dentro de los plazos establecidos en el contrato de compra venta, **ELECTRONOROESTE S.A.** estará autorizada a cobrar una penalidad por retraso cuyo monto ascenderá a un 0.20% del monto del embarque por día de retraso hasta un máximo de 10% del valor neto del embarque retrasado. La penalidad establecida podrá ser cobrada de la carta fianza de fiel cumplimiento en cuyo caso **LA VENDEDORA** deberá reponer la carta fianza por el monto total en un plazo que no deberá exceder de cinco días, caso contrario **ELECTRONOROESTE S.A.** estará facultada a resolver el contrato y/o a ejecutar la totalidad de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

7.9 INSPECCION Y PRUEBAS EN FÁBRICA

ELECTRONOROESTE S.A. tiene el derecho de inspeccionar y probar en fábrica por intermedio de sus propios inspectores o de inspectores contratados, la calidad de los muebles, tanto durante como al término de la fabricación.

LA VENDEDORA presentará para las pruebas de recepción finales de los muebles, los protocolos de las pruebas internas realizadas previamente en fábrica.

Si como resultado de las inspecciones y verificaciones algún elemento o parte del material se encuentra defectuoso o es rechazado por alguna causa, el inspector formulará por escrito las objeciones y razones del caso. Las pruebas que se realizaran serán las que se indican en las especificaciones técnicas (Anexo N° 3).

ELECTRONOROESTE S.A. tendrá el derecho de rechazar el lote afectado y solicitar la resolución del contrato de compra venta sin ningún tipo de compensación económica, quedando **ELECTRONOROESTE S.A.** facultada a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento.

7.10 RESOLUCION DE CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse en los siguientes casos:

7.10.1 Resolución Expresa

7.10.1.1 Incumplimiento de **LA VENDEDORA** respecto de las condiciones y obligaciones contenidas en los siguientes numerales de las presentes Bases:

7.10.1.2 Numeral 7.2 referido al plazo de entrega a satisfacción de **ELECTRONOROESTE S.A.** de los equipos adquiridos.

7.10.1.3 Numeral 7.5.2 referida a las condiciones comerciales de emisión, y vigencia de las cartas fianza de fiel cumplimiento otorgada a favor de **ELECTRONOROESTE S.A.**.

7.10.2 Declaratoria de insolvencia o quiebra de cualquiera de las partes.

7.10.3 Cesión de posición contractual o de cualquier derecho derivado de este contrato a terceros, por parte de **LA VENDEDORA**, sin la previa autorización escrita de **ELECTRONOROESTE S.A.**

En cualquiera de los casos antes citados, la resolución se producirá de pleno derecho, bastando para ello que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1430° del Código Civil, cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de valerse de la presente Cláusula.

7.10.3 Resolución Sin Expresión de Causa

Sin perjuicio de las causales mencionadas en la Cláusula precedente, las partes convienen en que **ELECTRONOROESTE S.A.** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, comunicando por escrito su decisión por conducto notarial con una anticipación de 7 (siete) días a la fecha en la que se producirá la resolución del contrato.

7.10.4 Procedimiento en caso de Resolución del Contrato

El procedimiento a seguir, en cualquier caso de resolución del contrato, será el siguiente:

- **LA EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la Resolución, dispondrá la constatación física e inventario de materiales y equipos. Adicionalmente, en los casos que las causales sean atribuibles a **LA VENDEDORA, ELECTRONOROESTE S.A.** procederá a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.
- Los gastos originados por la Resolución del Contrato, serán de cuenta de aquel que originó la causal invocada por la contraparte, debiendo asumir los mayores costos en que incurra dicha contraparte para ver satisfecha la contraprestación generada o por generarse en su beneficio como consecuencia de la suscripción del contrato. Sin perjuicio de dicha resolución **ELECTRONOROESTE S.A.** practicará la Liquidación de Cuentas con la participación de **LA VENDEDORA** dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de la resolución, si **LA VENDEDORA** no participa dentro de este plazo, **ELECTRONOROESTE S.A.** elaborará la Liquidación de Cuentas y **LA VENDEDORA** no podrá observarla.

En caso que el contrato se resuelva por causales imputables a **LA VENDEDORA, ELECTRONOROESTE S.A.** se reserva el derecho a entablar la correspondiente demanda por daños y perjuicios.

7.11 ARBITRAJE

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un **arbitraje de derecho** a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

En caso de arbitraje la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento será prorrogada hasta que el Laudo Arbitral quede firme y ejecutoriado.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la duración del mismo se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. La materia de la controversia quedará determinada por el contenido de los escritos mediante los cuales las partes expresen sus posiciones y las contestaciones que realicen ante lo expresado por la otra parte, además de los medios probatorios que cada una presente.

El laudo que dicte el tribunal será definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser apelado ante el poder judicial.

En caso de arbitraje, las Cartas Fianzas existentes a favor de **ELECTRONOROESTE S.A.** serán prorrogadas hasta que se emita el laudo arbitral.

7.12 DOCUMENTOS A ENTREGARSE QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE DEL CONCURSO

- 7.1 Documento I : Bases.
- 7.2 Documento II : Formularios
 - Formulario 1: Rotulado de sobres.
 - Formulario 2: Declaración de conformidad.
 - Formulario 3: Experiencia del Postor en la Fabricación/Suministro de Equipos Similares.
 - Formulario 4: Lista de Referencias y Certificaciones de Calidad.
- 7.3 Documento III : Proforma de Contrato de Adquisición de Bienes.
- 7.4 Documento IV : Minuta de Contrato de Consorcio.
- 7.5 Documento V : Especificaciones Técnicas
- 7.6 Documento VI : Resumen del Metrado Base Presupuestado Detallado
- 7.7 Documento VII: Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado.
- 7.8 Documento VIII: Cuadro de Precios
- 7.9 Documento IX : Cuadro de Cantidades
- 7.10 Documento X : Tabla de Datos Técnicos garantizados de acuerdo a los formatos establecidos por las especificaciones técnicas.
- 7.11 Documento XI : Una muestra de los ítems exigidos. No se devolverán las muestras

de los ítems que resulten adjudicatarios de la buena pro.

- 7.12 Documento XII : Relación de documentos (información técnica requerida) solicitados según numeral 3.3 de las especificaciones técnicas.
- 7.13 Documento XIII: Certificado de garantía de calidad técnica según numeral 3.2 de las especificaciones técnicas.
- 7.14 Documento XIV: Relación de clientes atendidos durante los últimos dos años indicando el tipo de producto y monto atendido, adjuntando las copias correspondientes a los 10 (mayores montos) contratos u órdenes de compra respectivas.
- 7.15 Documento XV : Catálogos y certificados relacionados al producto.
- 7.16 Documento XVI : En el caso de postores nacionales: Estado de adeudos emitido por la SUNAT con una antigüedad no mayor a 15 días ó en su defecto, Declaración Jurada de no adeudar impuestos.